CONVENIO No. 073-SEDIS-2017

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO), ORIENTADO A LA "EDUCACIÓN NO FORMAL PARA JÓVENES PRIVADOS DE LIBERTAD".

Nosotros, **RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ**, Licenciado en Relaciones Internacionales, con Tarjeta de Identidad número 1503-1961-00442, actuando en mi condición de Coordinador del Gabinete Sectorial y Secretario de Estado en Desarrollo e Inclusión Social, nombrado mediante Acuerdo No.06-2015 de fecha 8 de enero de 2015, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, y **SERVANDO ALCERRO SARAVIA,** con Tarjeta de Identidad Número 0302-1959-00003 y RTN No. 03021959000033, con domicilio en la Ciudad de Comayagua y en tránsito por esta Ciudad, actuando en su condición de Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL **(CONEANFO),** tal como lo acredita con el acta No. 169-2015 punto séptimo, de fecha 25 de septiembre del 2015, Organización Creada bajo el Decreto Legislativo No.135-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 30 de diciembre del 2003, con RTN No.08019000214638, con domicilio para recibir notificaciones; en la colonia Loma Verde, atrás de Burger King, Boulevard Centro América, Tegucigalpa, M.D.C, Francisco Morazán, con teléfono No. 2239-0202, correo electrónico info@coneando.org, quien en adelante se denominara **LA CONEANFO**; ambos mayores de edad, casados y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA,** orientado al fortalecimiento de los Centros Pedagógicos de Reeducación de Menores Infractores y Centros para Jóvenes con Medidas Alternas: El Carmen, Renaciendo, Sagrado Corazón, Jalteva y Cobras con el proyecto denominado **"EDUCACIÓN NO FORMAL PARA JÓVENES CON MEDIDAS ALTERNAS AL ENCIERRO O EN CENTROS PEDAGÓGICOS DE REEDUCACIÓN DE MENORES INFRACTORES"** en los Departamentos de Francisco Morazán, Cortes, Atlántida, Comayagua y Choluteca conforme a las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes:

ANTECENDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La

Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado. Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

A la SEDIS, lo concierne la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Publicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, reducción de la pobreza, así como la planificación, administración y ejecución de los programas y proyectos que se derivan de esas políticas, y los que vayan dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores.

La **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO),** está comprometida a satisfacer en forma supletoria y complementaria con el Estado, las necesidades básicas de educación, formación integral y capacitación laboral de los Niños, Niñas, Jóvenes, Adultos y Adultas excluidos o sin atención por el sistema educativo formal, integrándolos así al proceso productivo y de desarrollo nacional.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ALCANCES DE LA COOPERACION.- La cooperación entre las Partes a que hace referencia este Convenio DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA mediante el proyecto denominado **"EDUCACIÓN NO FORMAL PARA JÓVENES CON MEDIDAS ALTERNAS AL ENCIERRO O EN CENTROS PEDAGÓGICOS DE REEDUCACIÓN DE MENORES INFRACTORES",** se realiza con el objetivo de implementar la medida de protección social a través del fortalecimiento a los Centros Pedagógicos de Reeducación de Menores Infractores y Centros para Jóvenes con Medidas Alternas a nivel nacional, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, mejorando las condiciones de vida de jóvenes, mujeres y hombres en conflicto social, que se

encuentre viviendo en dichos centros, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.- El presente convenio tiene como finalidad, formalizar relaciones de Co ejecución y asistencia técnica entre la **SEDIS/SSIS** y la **CONEANFO,** a fin de optimizar los recursos disponibles, orientados a promover el desarrollo integral de la población sujeta de derecho del proyecto, beneficiando directamente a **DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224)** Jóvenes con medidas cautelares, **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253)** Jóvenes Sentenciados (privados de libertad) en los Centros Pedagógicos de Reeducación de Menores Infractores: Jalteva, Sagrado Corazón, Renaciendo, Carmen y Cobras, en los Departamentos de Francisco Morazán y Cortés y más de **SEISCIENTOS (600)** Jóvenes con medidas alternas, los cuales mantienen su domicilio como residencia y permanecen bajo el cuidado de sus parientes, pero que demandan atención para evitar su reincidencia, en vista de que en su mayoría son jóvenes que carecen de competencias laborales para el ejercicio de un empleo decente, por lo que es oportuno desarrollar procesos educativos orientados a facilitarles conocimientos, habilidades y destrezas técnicas que puedan llevar consigo al momento de salir del Centro.

CLAUSULA TERCERA: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA COOPERACION.-Los mecanismos para lograr los propósitos de este convenio, operaran en dos niveles:

1. En el nivel decisorio, se reunirán las veces que sea necesario, a fin de evaluar los avances y dificultades encontradas en el desarrollo de la atención brindada a los afectados.
2. En el nivel técnico operativo se designa a la **Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO)**, para el proyecto denominado **"EDUCACIÓN NO FORMAL PARA JÓVENES CON MEDIDAS ALTERNAS AL ENCIERRO O EN CENTROS PEDAGÓGICOS DE REEDUCACIÓN DE MENORES INFRACTORES",** y a la **Dirección de Transferencias No Monetarias de la SSIS**, como las responsables de coordinar el desarrollo de las acciones, con el fin de concretar los objetivos del Convenio.

Lo anterior se entiende que además serán acompañados por las autoridades del Comité Técnico Asesor para la Atención y Respuesta al Estado de Emergencia de los Centros Pedagógicos para Adolescentes Infractores; y, cuando lo consideren oportuno, por entes contralores del Estado, organismos precursores de Derechos Humanos si así lo requirieren y los Jueces de Ejecución, dando fe del cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA SEDIS.-

1. Cumplir con la ejecución de la transferencia monetaria a través del sistema SIAFI por la cantidad de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.12,750,000.00)** a la **CONEANFO**, desglosado de la siguiente manera: **a.-** Por la cantidad de **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000,000.00),** afectando al **Proyecto (15) Centros de Atención a Mujeres, Jóvenes, Niños y Niñas en Situación de Violencia y Riesgo Social, Act/Obra 002 Atención y Protección a Niños y Niñas en Situación de Vulnerabilidad, Objeto de Gasto 51310-Transferencias Corrientes a Instituciones sin Fines de Lucro. b.-** Por la cantidad de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.8,750,000.00),** afectando al **Proyecto (15) Centros de Atención a Mujeres, Jóvenes, Niños y Niñas en Situación de Violencia y Riesgo Social, Act/Obra 003 Atención Integral a Jóvenes y Mujeres en Situación de Vulnerabilidad, Violencia Intrafamiliar, Riesgo Social o en Condición de Migrante Retornado no Acompañado, Objeto de Gasto 51310-Transferencias Corrientes a Instituciones sin Fines de Lucro.** De conformidad a los dictámenes de la Dirección de Transferencias No Monetarias No. DTNM-VP No. 01-2017 y de Factibilidad Financiera No. D-115-2017 emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP) pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al Perfil del Convenio y que forman parte integral del mismo.
2. Acompañar las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral a jóvenes Privados de Libertad, en Vulnerabilidad, Riesgo Social y Violencia intrafamiliar.
3. Monitorear y evaluar los servicios de atención a los participantes de los Centros Pedagógicos de Reeducación de Menores Infractores y Centros para Jóvenes con Medidas Alternas a nivel nacional del Proyecto denominado **"EDUCACIÓN NO FORMAL PARA JÓVENES CON MEDIDAS ALTERNAS AL ENCIERRO O EN CENTROS PEDAGÓGICOS DE REEDUCACIÓN DE MENORES INFRACTORES"** así como la ejecución presupuestaria de la transferencia misma.
4. Asistir a las reuniones que se estimen necesarias para la planificación de tareas y plan operativo.
5. Llevar el control y seguimiento del convenio a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias.
6. Generar un formato que deberá ser socializado y presentado mensualmente a los Jueces de Ejecución para su firma, dando fe del acompañamiento y la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como de sus avances.
7. Programar giras de verificación y reconocimiento de la aplicación de las medidas con Comité Técnico de Justicia Juvenil.

8. Validación del plan de capacitación en cada Centro por parte de la Dirección **de Transferencias No Monetarias de la SSIS** y el Comité Técnico Asesor para la Atención y Respuesta al Estado de Emergencia de los Centros Pedagógicos para Adolescentes Infractores .
9. Nombrar el oficial de enlace y notificarlo en forma escrita a la CONEANFO.
10. Extender Constancia de Solvencia por el cumplimiento de sus obligaciones a la CONEANFO, cuando éstas, estén debidamente liquidadas.
11. Mantener comunicación permanente con la CONEANFO para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la ejecución del presente Convenio, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de todas las partes involucradas.
12. Generar un reporte mensual del avance y estadísticas del convenio para concertarlo con los Jueces de Ejecución y LA CONEANFO.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONEANFO.-

1. La CONEANFO aportara la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,845,000.00)** que sumados a lo aportado por la SEDIS a través de la Subsecretaría de Integración Social (SSIS), hacen un monto total de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,595,000.00)** para el proyecto denominado **"EDUCACIÓN NO FORMAL PARA JÓVENES CON MEDIDAS ALTERNAS AL ENCIERRO O EN CENTROS PEDAGÓGICOS DE REEDUCACIÓN DE MENORES INFRACTORES"** .
2. Hacer efectiva (en tiempo y forma) la implementación de los fondos asignados por parte de LA SEDIS a través de la SSIS, de conformidad al alcance y objetivos de la cooperación entre ambas partes. Así mismo, estos deben ser verificables y respaldados a través de la documentación estipulada entre ambas partes.
3. Operativizar las acciones, según los procesos a emprender de conformidad al Perfil de Proyecto presentado y aprobado por la SSIS y que forma parte del presente convenio;
4. Proporcionar toda la colaboración logística y de transporte local necesario a los equipos interdisciplinarios que acredite la SSIS y el Comité Técnico Asesor para la Atención y Respuesta al Estado de Emergencia de los Centros Pedagógicos para Adolescentes Infractores, así como cualquier autoridad contralora o de derechos humanos.
5. Cumplir con la ejecución de acciones de sensibilización y capacitación, a través de medidas alternativas de estudio y trabajo, mediante las modalidades de formación técnica, empresarial, laborales básicas, alfabetización, cursos de nivelación en diferentes materias, de formación humana en valores de servicio social, etc... de conformidad a lo detallado en el perfil del proyecto presentado y aprobado, que les permita de forma gradual y progresiva generar sus propios medios de vida y de reinserción activa y productiva a la sociedad;

6. Facilitar todos los recursos necesarios y la colaboración para que los jóvenes de los Centros Pedagógicos de Reeducación de Menores Infractores y Centros para Jóvenes con Medidas Alternas Educativos, no caigan en riesgo social.
7. Crear metodologías de rehabilitación, incluyendo estrategias espirituales y aquellas que promuevan y contribuyan a la protección y promoción de los derechos de jóvenes, niños y niñas en Vulnerabilidad, Riesgo Social y Violencia intrafamiliar.
8. Generar los reportes que sean requeridos por SEDIS en materia de cumplimiento de las jornadas de capacitación y rehabilitación, así como del mecanismo de registro de los participantes.
9. Entregar informe y memoria fotográfica de las atenciones brindadas a los beneficiados y de la ejecución de la transferencia con la presentación de los documentos soporte que sirvan para liquidar los fondos y donde se proyecten además los resultados obtenidos.
10. Preparar y presentar la liquidación correspondiente y un informe final donde se proyecten los resultados obtenidos al plazo de 30 días de la finalización del presente convenio.
11. Asistir a las reuniones que se estimen necesarias para la planificación de tareas y plan operativo.
12. Nombrar el oficial de enlace y notificarlo en forma escrita a la SEDIS a través de la **Sub Secretaría de Integración Social.**
13. Asegurar la incorporación del personal técnico de la CONEANFO al proyecto denominado **"EDUCACIÓN NO FORMAL PARA JÓVENES CON MEDIDAS ALTERNAS AL ENCIERRO O EN CENTROS PEDAGÓGICOS DE REEDUCACIÓN DE MENORES INFRACTORES"** en el desarrollo de las acciones que se establezcan entre las partes. Esto deberá notificarse por escrito a LA SEDIS a través de la SSIS, nombrando oficialmente los enlaces técnicos y operativos.
14. Mantener comunicación permanente con LA SSIS para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la ejecución del presente Convenio, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de todas las partes involucradas.

CLAUSULAS SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.-

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de coordinación para la implementación del Proyecto denominado **"EDUCACIÓN NO FORMAL PARA JÓVENES CON MEDIDAS ALTERNAS AL ENCIERRO O EN CENTROS PEDAGÓGICOS DE REEDUCACIÓN DE MENORES INFRACTORES"** de la CONEANFO, dirigido a jóvenes, en Vulnerabilidad, Riesgo Social y Violencia intrafamiliar y con el apoyo de instituciones cooperantes con las que se tienen relaciones de cooperación.

2. Realizar sistematización de lecciones aprendidas, en el marco de la relación de co-ejecución de proyecto.
3. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
4. Designar un oficial de enlace, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
5. Socializar y aprobar un formato para generar un reporte mensual que evidencie la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los jóvenes durante la ejecución del proyecto antes mencionado, que deberá ser puesto a la vista y firmado por los organismos Contralores del Estado, los Precursores de los Derechos Humanos y los Jueces de Ejecución, que participen en las actividades detalladas.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2017, renovable a voluntad expresa de LAS PARTES.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Cooperación terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas por las partes,
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.
4. A petición de cualquiera de las partes por escrito con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento.

Respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio y sus anexos, si existieren, las partes convienen atenerse a los procedimientos y acuerdos en primera instancia por la vía conciliatoria. Las controversias que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la Ejecución de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y en términos amigables,

imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios; no obstante, en caso que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes y no sea posible obtener un acuerdo satisfactorio, será sometido a una comisión interinstitucional constituida por representantes de la SEDIS a través de la Sub Secretaría de Integración Social, el Comité Técnico Asesor para la Atención y Respuesta al Estado de Emergencia de los Centros Pedagógicos para Adolescentes Infractores y la CONEANFO.

CLAUSULA DECIMA: NULIDAD PARCIAL Y SITUACIONES NO PREVISTAS.- La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica de cumplir con alguna o varias de las Cláusulas del presente Convenio no afectara a las otras Cláusulas, y el Convenio se interpretará como si la Cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento no es posible, no hubiera existido. Todo lo no previsto en el presente Convenio se someterá a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable del país. El alcance del presente Convenio estará limitado solo a lo estipulado explícitamente en el mismo, constituyendo la totalidad del entendimiento y el acuerdo entre las partes. Salvo estipulaciones por escrito en contrario, este reemplaza todo entendimiento, compromiso, acuerdo, declaración, sean estos verbales o escritos con anterioridad, o en cualquier otro momento, sobre dicho objeto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DE RESPONSABILIDADES.- Ambas partes reconocen y declaran que no podrán traspasar, ceder, delegar, subrogar, transferir o disponer de manera alguna, en su totalidad o parcialmente, ningún derecho ni obligación con relación al presente Convenio, sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes

se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SECRETARÍA.**

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD** y **TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES,** es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.- EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SEDIS/SSIS,** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. Cualquier aspecto relevante que no haya sido considerado en este convenio será resultado de negociación por las partes tomando en cuenta el espíritu del mismo; en este caso las partes se comprometen a hacer las modificaciones de este convenio por mutuo acuerdo y en forma escrita. Así mismo, se elaboraran adiciones en caso de ampliación de finalidades de programa, presupuesto, términos de ejecución y la que las partes con posterioridad consideren.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.- Cada suscriptor del presente Convenio, será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que suscriban con terceras personas ya sean naturales o jurídicas.- Toda correspondencia relacionada con este convenio deberá dirigirse entre los enlaces que cada institución designe, la que podrá ser por cualquier medio escrito en físico o a través de canales telemáticos, fax o correo electrónico.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de los cual y de común acuerdo, firmamos el presente Convenio en dos (2) originales de igual texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)

SERVANDO ALCERRO SARAVIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONEANFO.